



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CAMPO DE MIRRA

726 ANUNCIO CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES Y HORARIO DE APERTURA Y ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2023

CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES Y HORARIO DE APERTURA Y ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2023

El artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referido al cómputo de plazos en los registros, establece lo siguiente:

“1. Cada Administración Pública publicará los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.

2. El Registro Electrónico de cada Administración u Organismo se regirá a efectos de cómputo de los plazos, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso, que deberá contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar de modo accesible y visible.

El funcionamiento del registro electrónico se regirá por las siguientes reglas:

a) Permitirá la presentación de documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas.



b) A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Los documentos se considerarán presentados por el orden de hora efectiva en el que lo fueron en el día inhábil. Los documentos presentados en el día inhábil se reputarán anteriores, según el mismo orden, a los que lo fueran el primer día hábil posterior.

c) El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u Organismo. En todo caso, la fecha y hora efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el documento.

3. La sede electrónica del registro de cada Administración Pública u Organismo, determinará, atendiendo al ámbito territorial en el que ejerce sus competencias el titular de aquélla y al calendario previsto en el artículo 30.7, los días que se considerarán inhábiles a los efectos previstos en este artículo. Este será el único calendario de días inhábiles que se aplicará a efectos del cómputo de plazos en los registros electrónicos, sin que resulte de aplicación a los mismos lo dispuesto en el artículo 30.6.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Resolución de 7 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2023 (BOE n.º 247, 14/10/2022).

Segundo: Decreto 130/2022, de 30 de septiembre, del Consell, de determinación del calendario laboral en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana para 2023 (DOGV n.º 9443, 06/10/2022).

Tercero: Acuerdo del Pleno Ordinario, celebrado el 27.09.2022 por el que se determinan los días festivos locales de Campo de Mirra para el año 2023.



Cuarto: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 16 y 31, en cuanto a los días inhábiles de apertura y atención al público del Registro Municipal y oficina de asistencia para la presentación electrónica de documentos.

Corresponde a la alcaldía la competencia, conforme a lo establecido en el art. 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su virtud, esta Alcaldía **RESUELVE:**

PRIMERO. Fijar el calendario de días inhábiles y horario de apertura y atención al público para 2023 de la Oficina de Asistencia en materia de Registros del Ayuntamiento de Campo de Mirra (Registro Municipal y Oficina de asistencia para presentación de documentos electrónicos), conforme a los siguientes datos:

1.- Tienen la consideración de festivos para el año 2023 e inhábiles a efectos del cómputo de plazos, los sábados, los domingos y la siguiente relación de días:

Nacionales:

6 de enero (Epifanía del Señor).

7 de abril (Viernes Santo).

1 de mayo (Fiesta del Trabajo).

15 de agosto (Asunción de la Virgen)

12 de octubre (Fiesta Nacional de España).

1 de noviembre (Fiesta de Todos los Santos).

6 de diciembre (Día de la Constitución).

8 de diciembre (Día de la Inmaculada Concepción).

25 de diciembre. (Natividad del Señor).



Autonómicos:

10 de abril (Lunes de Pascua).

9 de octubre (Día de la Comunitat Valenciana).

24 de junio (San Juan).

Locales:

17 de abril (Festividad de Sant Vicent Ferrer).

26 de diciembre (2º día de Navidad).

SEGUNDO. El Registro General de Entrada y Salida de Documentos del Ayuntamiento de Campo de Mirra, sito en la Plaza España, número 8, C.P. 03469, Campo de Mirra (Alicante), permanecerá abierto al público, salvo los festivos -arriba indicados-, en el siguiente horario:

De Lunes a Viernes, de 09:00h a 14:00 horas.

TERCERO. La Sede electrónica del Ayuntamiento de Campo de Mirra estará a disposición de los ciudadanos los 365 días del año durante las 24 horas del día. Sin embargo, es necesario tener en cuenta, a efectos de cómputo de plazos, que se considerarán inhábiles los días marcados como tales en el calendario anual de días inhábiles. Por tanto, la realización de un trámite en un día inhábil se considerará realizada el primer día hábil siguiente a las 00:00:01.

A tales efectos, se consideran días inhábiles todos los sábados y domingos del año, así como los señalados en el punto primero como festivos.



CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en su página web y en la Sede electrónica, a los efectos de general conocimiento.

En Campo de Mirra, en la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,

D. Juan José Espadas Guerola

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE